



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 10 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.06.2025 16:43:16 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000549-2025-P-CSJSU-PJ

**VISTO:** Expediente N° 003140-2025-MPSU-C, con a) Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por la magistrada Jocelyne Katherine Gutiérrez Delmar – Jueza (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, a.1) acta de nacimiento de su menor hija de iniciales S.A.C.G.; y,

### Primero. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000427-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 14 de mayo de 2025, este despacho de presidencia dispuso: "(...) **Artículo Primero.- CONCEDER a la magistrada JOCELYNE KATHERINE GUTIÉRREZ DELMAR, Juez (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, treinta (30) días de vacaciones, a partir del día 04 de junio al 03 de julio de 2025, debiendo la Oficina de Personal computar dicho periodo dentro del récord vacacional respectivo. (...)**"

1.2. Mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por la magistrada Jocelyne Katherine Gutiérrez Delmar – Jueza (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, acompaña acta de nacimiento de su menor hija de iniciales S.A.C.G e indica lo siguiente:

"(...) ha nacido su menor hija S.A.C.G., por lo que de acuerdo a la normatividad laboral, solicito mi hora de lactancia al termino de a jornada laboral (...)"

**Segundo. - MARCO NORMATIVO:** El pedido de **PERMISO por LACTANCIA MATERNA** se encuentra amparado en la siguiente normativa:

2.1. El numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece que "la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento".

2.2. Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un comun acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

2.3. Que, por su parte, existe al interior del Poder Judicial la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 10.06.2025 16:19:22 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

aprueba el “la Directiva denominada “Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001”, en el que se establece lo siguiente:

(...)

**6.5 TIPOS DE PERMISOS**

Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

6.5.1 Con goce de remuneraciones:

(...)

c. Por lactancia materna

(...)

**7.4.3. PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**

7.4.3.1. La licencia por lactancia se otorga a la jueza, al término del período posnatal, consistiendo en una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un (1) año de edad.

7.4.3.2. Este permiso puede ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales y es otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso es materia de descuento.

7.4.3.3. La jueza puede fijar el horario en que ejerce el derecho establecido en el párrafo precedente, siempre que no afecte el despacho judicial.

(...)

De dicho dispositivo legal se desprende que el derecho a la lactancia materna se goza de forma diaria a razón de 1 hora diaria ya sea al inicio de la hora de ingreso o antes de la hora de salida de centro laboral; así mismo, puede otorgarse en forma fraccionada; y debe ser otorgado dentro de la jornada laboral, hasta que el menor tenga 1 año de edad.

**Tercero. - ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA:**

- 3.1 De la revisión del Sistema de Gestión Administrativa se aprecia que la magistrada Jocelyne Katherine Gutiérrez Delmar – Jueza (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, se le ha concedido vacaciones del 04 de junio al 03 de julio del 2025.
- 3.2 Asimismo, se advierte del acta de nacimiento de su menor hija de iniciales **S.A.C.G**, tiene fecha de nacimiento 26 de febrero de 2025, de lo que se evidencia que, el derecho de la magistrada Jocelyne Katherine Gutiérrez Delmar se encuentra vigente hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad (26 de febrero de 2026).
- 3.3 En tal sentido, teniendo en consideración que el derecho a gozar del permiso por lactancia es un derecho irrenunciable, que el empleador tiene la obligación de promover y no restringir su goce del referido derecho, y que la menor de iniciales **S.A.C.G**, tiene tres (03) meses de edad, corresponde se le conceda a la referida magistrada lo siguiente: i) permiso con goce de haber, por lactancia materna de una hora diaria de la jornada laboral, **a partir del 04 de julio de 2025 hasta el 26 de febrero de 2026 en el horario de 04:00 pm a 05:00 pm.**

**Cuarto.** - El presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

En virtud a los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** a la magistrada **Jocelyne Katherine Gutiérrez Delmar** – Jueza (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, permiso con goce de haber, por lactancia materna de una hora diaria de la jornada laboral **a partir del 04 de julio del 2025 hasta el 26 de febrero de 2026, en el horario de 04:00 pm a 05:00 pm.**

**Artículo Segundo.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Administración del Módulo Penal, por el Sistema de Gestión Documental y a la servidora judicial solicitante, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**YONE PEDRO LI CORDOVA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.06.2025 16:19:22 -05:00

